



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00010- 00
Accionante:	EDILBERTO HERNAN BERDUGO BERDUGO
Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Edilberto Hernán Berdugo Berdugo identificado con cédula de ciudadanía N° 74.300.154, por intermedio de apoderado judicial, interpuso acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales derecho de petición, debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al libre acceso a cargos públicos y el derecho a la salud pública.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “004Pruebas”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por señor Edilberto Hernán Berdugo Berdugo identificado con cédula de ciudadanía N° 74.300.154, por intermedio de apoderado judicial en contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la señora Sixta Zúñiga Lindao como Presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el señor Sergio París Mendoza como Director de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que en el término de UN (01) DÍA allegue el mensaje de datos por medio del cual se confiere el poder que obra en el archivo digital denominado “005Poderes”, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “004Pruebas”.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	salazarjuridico@gmail.com ;
ACCIONADO:	notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co ; notificacionesjudiciales@cns.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 DE ENERO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720347526cca8081816576e3f9f2a795a5613f21f77e674de8c19f015cd890c9**

Documento generado en 18/01/2024 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>